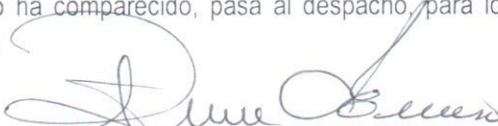


AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de ejecutivo radicado 681904089001-2019-00054-00, informando que el presente proceso se ingresó al Registro Nacional de Emplazados, en cumplimiento a los art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del decreto Legislativo No. 806 de 2020, transcurrió los quince días hábiles y la demandada SOR GABRIELA ARAGON CANO, no ha comparecido, pasa al despacho, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 02 de febrero de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

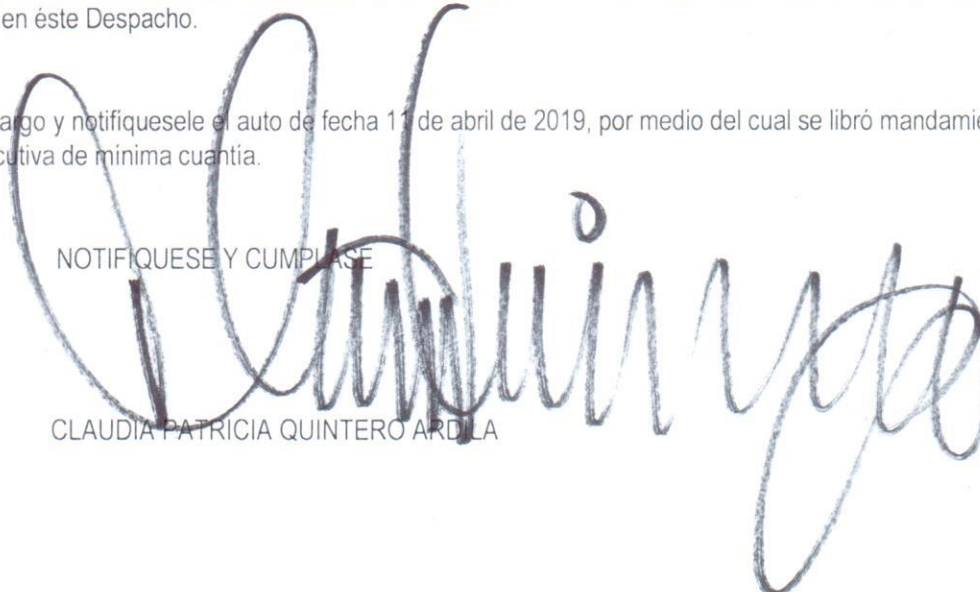
RADICADO:	6819040890012019-00054-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MICRO EMPRESAS DE COLOMBIA COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO:	SOR GABRIELA ARAGON CANO

Como quiera que han transcurrido quince días hábiles del ingreso del emplazamiento de la demanda a la plataforma de emplazados justicia siglo XXI, sin que la demandada haya comparecido a recibir notificación en la presente demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 numeral 7 del C.G.P., téngase como CURADOR AD LITEM de la demandada SOR GABRIELA ARAGON CANO, al doctor JHON FREDY PAVA TORRES, quien habitualmente ejerce la profesión de abogada en éste Despacho.

Désele posesión del cargo y notifíquesele el auto de fecha 11 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDA